

**Diplomado Internacional**  
**Especialización en Derechos Económicos, Sociales y Culturales y Políticas Públicas.**

**TRABAJO GRUPAL**  
**PRESENTACIÓN DE CASOS**

**Coordinadores: Antonia Santos y Juan Soroeta.**

**CASO Nº 1: MINORÍAS CULTURALES. EL PUEBLO GITANO.**

**Grupo 1**

	<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>PROFESION</b>	<b>PAÍS</b>
<b>1</b>	Ahmed Arabi, Abdellahi	Delegación Saharaui en Castilla y León	Lic. Relaciones políticas internacionales	Madrid España
<b>2</b>	Calero Fernández, Manuela	IMSERSO	Estudiante. Educación social	Pozoblanco España
<b>3</b>	Campos Serey, Roxana Jimena	Centro Nacional de Voluntariado "En Todo Amar y Servir" Yo Voluntario	Trabajadora Social	Valparaiso Chile
<b>4</b>	Escrig Sanchis, Teresa	O.N.G. Tierra de Hombres	Diplomada en educación social	Castellón España
<b>5</b>	Fernández Mendizabal, Itziar	GOBIERNO VASCO - Dpto. Empleo y Asuntos Sociales - Dirección de Trabajo	Licenciada en Derecho	Bilbao España
<b>6</b>	Illiassou, Ibrahim	Oficina Técnica de Cooperación - Níger	Licenciada en letras	Niamey Nigeria
<b>7</b>	Matías Ronceros, Angélica	Coordinadora de DD.HH Perú	Abogada	Alovera Perú
<b>8</b>	Uribe Pando, Natalia	UNESCO Etxea	Antropóloga	Getxo España
<b>9</b>	Pérez Guzmán, Palmira	Centro de Investigación y Promoción del Campesinado CIPCA	Socióloga	Santa Cruz Bolivia

## Caso nº 1: MINORÍAS CULTURALES – EL PUEBLO GITANO<sup>1</sup>

Una buena parte de la población gitana continúa constituyendo uno de los grupos más vulnerables y con mayor riesgo de exclusión social y, con frecuencia, son víctimas de prácticas discriminatorias que impiden su acceso a bienes y servicios en igualdad de condiciones respecto del resto de los ciudadanos y ciudadanas.

Los grupos Roma/gitanos son considerados a todos los efectos bajo la protección de los instrumentos legales europeos. España ha firmado y ratificado el Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, pero no existe una fórmula de reconocimiento legal de la comunidad gitana como minoría o como pueblo.

Si se analiza el acceso a la vivienda, a pesar de los escasos datos fiables que se pueden obtener, dada la prohibición de recogida de datos en base a criterios étnicos, una parte de la población gitana todavía vive en viviendas en pésimas condiciones, lo que al mismo tiempo representa uno de los principales obstáculos para la mejora de su calidad de vida: Los gitanos continúan siendo los principales habitantes de chabolas e infraviviendas en España, una situación que en el momento actual parece afectar al 12% del total de la población gitana, un porcentaje 19 puntos por debajo que en el año 1991. Los ejemplos más extremos de exclusión residencial, por otra parte, afectarían a alrededor del 4,6% de la población gitana residente en España.

La comunidad gitana ha sido objeto en España de planes y políticas específicas de vivienda a pesar de la notable carencia de datos, lo que impide ofrecer un retrato preciso de su situación. Los gitanos, además, no siempre son explícitamente mencionados cuando se debate sobre la exclusión social en la esfera pública, aunque la opinión pública en España considera que son una población excluida. Esta perspectiva, sin embargo, es equívoca: no todos los gitanos están excluidos puesto que no son un grupo homogéneo, de manera que esta perspectiva puede conducir a una mayor estigmatización del pueblo gitano a pesar de que la no recogida de datos de base étnica se justifique como una medida protectora.

Otro ejemplo de dicho "olvido" e "invisibilidad" públicos remite al hecho de que las páginas web de algunos Defensores regionales del pueblo (Navarra, la Rioja) no incluyan a los gitanos entre sus poblaciones diana e incluso que un informe especial sobre los grupos más desfavorecidos en el campo de la vivienda, realizado por el Defensor del Pueblo de la Comunidad Valenciana, incluya a los jóvenes, a las mujeres, a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a los inmigrantes, pero no a los gitanos.

---

<sup>1</sup> Vallvé, Xavier (2009) Estudio temático sobre la población gitana y la vivienda en España, Gabinet d'Estudis Socials, Centro de Referencia en España de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea

## Número de gitanos e itinerantes en España

No se conoce con exactitud el número total de personas pertenecientes a la etnia gitana, si bien las cifras más recurrentes giran alrededor de las 650.000. Como consecuencia, tampoco se conoce el número de ellos que son sedentarios, semisedentarios o itinerantes, si bien es sabido que la gran mayoría de los gitanos españoles son actualmente sedentarios, lo que no es así en el caso de todos los gitanos procedentes de la Europa del Este que están llegando a España cada vez con mayor frecuencia; el primer Plan Nacional de Acción para la Inclusión del Reino de España 2001-2003, por ejemplo, indicó que en Andalucía el 85% de los gitanos llevaban viviendo en el mismo municipio más de 15 años.

### Datos sobre las condiciones de la vivienda

A finales de 2006, el Centro de Investigaciones Sociológicas realizó una encuesta a nivel de todo el Estado en que se entrevistó a 1.610 familias gitanas. En materia de condiciones de la vivienda, éstos son los principales resultados obtenidos: El número medio de miembros del hogar era de 4,71, mientras que el número medio de habitaciones (incluyendo los dormitorios, la sala de estar y el comedor) era de 3,63.

Una dificultad añadida es que dichos datos globales provienen del Censo de Población y Viviendas que el Instituto Nacional de Estadística realizó en 2001 y cuyos resultados dio a conocer públicamente en 2004, de manera que estaremos efectuando una comparación entre datos de distintos momentos. Aun así, nos ha parecido interesante dichos datos globales, que muestran que el número medio de miembros del hogar es menor (3,57) en el caso de todas las familias españolas, de manera que el hacinamiento es más probable en el caso de las familias gitanas. Especialmente cuando se tiene en cuenta el número medio de habitaciones, que es de 4,35 para todas las familias españolas.

**Tabla 2. Número de miembros en los hogares gitanos en 2006 y número de miembros de todos los hogares españoles en 2001**

Número de miembros en los hogares gitanos	Porcentajes de hogares	Número de miembros en todos los hogares españoles	Porcentaje de hogares
1	2,3%	1	7,0%
2	10,3%	2	17,66%
3	15,1%	3	22,50%
4	23,4%	4	30,57%
5	21,1%	5	13,60%
6	11,5%	5	5,25%
7	7,7%	7	1,90%
8 o más	8,5%	8 o más	1,50%
<b>Número medio de miembros</b>	<b>4,71</b>		<b>3,57</b>

Fuentes: Centro de Investigaciones Sociológicas, Encuesta sociológica a los hogares de la población gitana e Instituto Nacional de Estadística, Censo de Población y Viviendas 2001

**Rol del grupo:**

Plantear una propuesta de intervención pública según el contenido del caso, teniendo como marco teórico política pública con enfoque de Derechos. Para realizar esta propuesta los alumnos deberán asumir el rol de integrantes de un equipo técnico multisectorial y considerar las distintas posiciones políticas, técnicas y multinivel en juego.

**Orientaciones para el análisis del caso:**

- A partir del enfoque de derechos y políticas públicas, identifique el derecho principal y derechos vinculados que pueden ver vulnerados.
- Identifique actores (as) involucrados y responsabilidades.
- Como grupo, presenten una propuesta de intervención para el caso, bajo el enfoque de derechos, considerando aspectos de viabilidad política, jurídica, social, técnica y financiera.
- Ponga una especial atención a los indicadores que se deben tomar como referencia para el seguimiento de los logros alcanzados.

**CASO N°2: AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ.**

**Grupo 2**

	<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>PROFESION</b>	<b>PAÍS</b>
<b>1</b>	Arkonada Gómez, Israel Katu	Viceministerio de Planificación Estratégica del Estado	Licenciado en CC. Económicas	La Paz Bolivia
<b>2</b>	de Luis Romero, Elena	Caritas Española	Lic. En derecho y CC. Económicas	Madrid España
<b>3</b>	Franco Tolosa, Maitane	Fundación ANESVAD	Master en Cooperación internacional	Bilbao España
<b>4</b>	Nshimiyimana, David		Master en Estudios de Paz Internacional	Butare Rwanda
<b>5</b>	Pacheco Salas, Pedro Alonso Manuel	Ministerio de Justicia de Chile	Abogado	Valparaíso Chile
<b>6</b>	Sánchez Vargas, Liz Miriam	FORTALEZA - Asociación Democrática y Justicia	Abogada	Lima Perú
<b>7</b>	Sanz Arana, Ignacio	Estudiante	Estudiante, Derecho	Vitoria-Gasteiz España
<b>8</b>	Yarritu Corrales, Gorka	Defensoría de la Mujer Indígena	Licenciado en Derecho	Valdefinjas España
<b>9</b>	Bravo García, Lourdes			Madrid España
	Carballo Ceballos, José David	CEAS-SAHARA	Licenciado en Filosofía	Madrid España

## Caso nº 2: Ayudas de emergencia social. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz

### Descripción

Las ayudas de emergencia social son prestaciones no periódicas de naturaleza económica y subvencional destinadas a aquellas personas, integradas en una unidad de convivencia, cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

Tendrán tal consideración, en todo caso, los siguientes gastos:

- Gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual
- Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad de convivencia, tales como vestido, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos.
- Gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos de gasto señalados en los dos apartados anteriores o por la realización de gastos necesarios para atender necesidades básicas de la vida.

Las Ayudas de Emergencia Social tendrán carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas ([Ley 18/2008, de 23 de diciembre, para la Garantía de Ingresos y para la Inclusión Social](#)).

### Personas destinatarias

En términos generales, y teniendo presentes las excepciones que presenta la Ley, podrán ser titulares esta prestación quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas y tener la residencia efectiva en el municipio en el que se solicita la ayuda y haber estado empadronadas y tener la residencia efectiva en cualquier municipio de la C.A.P.V al menos con seis meses de antelación a la fecha de presentación de la solicitud. Si no se cumple ese período mínimo previo, deberán haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la C.A.P.V durante cinco años continuados de los diez inmediatamente anteriores
- No ser destinatarias de la Prestación Complementaria de Vivienda, salvo en los casos señalados en la Ley.
- Acreditar que no se dispone de los recursos suficientes con los que afrontar los gastos específicos para los que está destinada estas ayudas.

### **Obligaciones.**

- Utilizar la ayuda a la finalidad.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que se produzca en la situación que dio lugar a la prestación.
- Devolver el importe de la ayuda si esta no ha sido percibida correctamente.
- Colaborar con el Departamento de Intervención Social.

### **Cómo se establecen los recursos suficientes:**

Contando el total de recursos de la unidad de convivencia (trabajo, patrimonio, pensiones)

<b>Número de Miembros de Unidad de Convivencia</b>	<b>Recursos anuales máximos entre todos los miembros de la UC</b>
<b>1</b>	<b>11.703,42 €</b>
<b>2</b>	<b>15.028,20 €</b>
<b>3 ó más</b>	<b>16.624,08 €</b>
<b>Recursos anuales máximos, para titulares de complemento de pensiones: 1 miembro (13.299,30 €), 2 miembros (16.624,08 €), 3 ó más (17.954,10 €)</b>	

Ayudas financiadas por Gobierno Vasco y reguladas mediante la Orden AES 2010

**Rol del grupo:**

Plantear una propuesta de reformulación de esta política, teniendo como marco teórico la política pública con enfoque de Derechos. Para realizar esta propuesta los alumnos deberán asumir el rol de integrantes de una comisión especial de evaluación. Se deberán considerar las distintas posiciones políticas, técnicas y multinivel en juego y aportar una solución negociada entre todos los interlocutores interesados en el problema.

**Preguntas orientadoras para analizar el caso:**

- Entidades involucradas y derechos vinculados
- *Reformulación del programa desde un enfoque de derechos, señalando mecanismos garantistas para su verdadera puesta en marcha (¿deben incluirse en los presupuestos; asignación de personal, etc.?)*

**CASO N º3: OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO / ODM**

**Grupo 3**

	<b>NOMBRE</b>	<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>PROFESION</b>	<b>PAÍS</b>
<b>1</b>	Giménez Sánchez, José Francisco	Agencia de Cooperación Internacional de las Islas Baleares	Sociólogo	Es Capdella España
<b>2</b>	Martínez Zatón, Iñigo	Ayuntamiento de Bilbao	Licenciado en CC. Políticas y de la Admon	Bilbao España
<b>3</b>	Nistal Villan, Susana	Peace Brigades International	Abogada	Getxo España
<b>4</b>	Osmani, Xhonina	Delegación Saharaui para España	Licenc. En filología italiana	Madrid España
<b>5</b>	Roca Hubbauer, Betty	Psicolog@s Sin Fronteras	Psicóloga	Santa Cruz Bolivia
<b>6</b>	Sagredo Gallastegui, Olaia	Lacor Menaje Profesional S.L.	Marketing y comunicación	Aretxabaleta España
<b>7</b>	Santos Ciriquiain, Arantzazu	Consultora Independiente	Licenciada en Derecho	San Sebastián España
<b>8</b>	Vaquerano, Glenda	Procuraduría para la Defensa de los DDHH de El Salvador	Licenciada en Ciencias Jurídicas	El Salvador San Salvador
<b>9</b>	Pérez Cruz, Leticia		Licenciada en Derecho	Bilbao España
	Richard Bermejo, Claudia Regina	Fundación Fondo Esperanza	Trabajadora Social	Santiago Chile

**Caso nº 3: Derecho al agua.**  
(Caso hipotético)

**A. Contexto socioeconómico del Estado de Llinas**

1. El Estado de Llinas tiene 44 000.000 de habitantes. El 40% de la población vive en condiciones de pobreza y un 15% en condiciones de extrema pobreza. Su economía tradicional es básicamente agrícola.
2. En este país conviven alrededor de 17 comunidades étnicas que representan el 23% de la población, las cuales explotan de forma tradicional los recursos naturales.
3. Desde 1991 se ha llevado a cabo un proceso de privatización de las entidades estatales, dentro de las cuales se encuentran las empresas prestadoras de servicios públicos (EPS). Actualmente, 61% de las EPS son privadas, 28% mixtas y el resto oficiales. Debido a esta situación se han desmontado los subsidios a los estratos más bajos, lo que ha ocasionado que el 10% de la población que tiene acceso al servicio de acueducto le sea suspendido por el no pago de las facturas.
4. El agua que se consume en el país no cumple en su mayoría con el parámetro del 95% en los aspectos biológico y fisicoquímico para el consumo humano, lo que afecta especialmente a la población más vulnerable, como son los menores de edad y todas aquellas personas que viven en condiciones de extrema pobreza.
5. De un total de 231 municipios que conforman el Estado de Llinas 68 de estos tienen acceso óptimo al recurso hídrico, es decir, cobertura total en el servicio de acueducto, 87 tienen acceso intermedio, lo que implica una cobertura de más del 70% de la población que habita el municipio, 79 tiene acceso básico y el resto no tiene cobertura de agua potable. De aquellos municipios en los que existe un acceso óptimo o intermedio solo a 18% se le suministró agua apta para el consumo humano.

**B. Contexto jurídico del estado de Llinas**

6. El Estado de Llinas en 1991, después de una serie de revueltas populares, aprobó un nuevo texto constitucional. En éste se consagró al referido país como un *Estado Social de Derecho*, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, cuyo fin es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación
7. Así mismo, instituyó una extensa carta de derechos, entre los cuales se encuentran: (i) la vida; (ii) la igualdad; (iii) la participación en la conformación ejercicio y control político; (vi) la salud; (v) la educación, entre otros y estableció una cláusula de apertura al ordenamiento internacional:

*“Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno.*

*Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Llinas”.*

8. Aunado a lo anterior, señaló que *"la enunciación de los derechos y garantías contenidos en la Constitución y en los convenios internacionales vigentes, no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona humana, no figuren expresamente en ellos."*

9. Se instauró en el Título VII del Capítulo V de la Constitución, un aparte denominado *"de la finalidad social del Estado y de los Servicios Públicos"*, el cual enmarca el régimen constitucional de los servicios públicos. En éste se establece una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos, así:

*"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional."*

*Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita".*

10. Siguiendo esta línea, en uno de los artículos previstos en este título, indicó:

*"El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable."*

*Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación."*

11. En desarrollo de estos preceptos constitucionales el legislador de Llinas expidió la Ley 412 de 1994, la cual se aplica, de acuerdo con el artículo 1 de la misma a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, distribución de gas combustible, telefonía fija pública básica conmutada y la telefonía local móvil en el sector rural.

12. Aunado a lo anterior, el artículo 4 de la mencionada ley estableció que cada uno de los servicios señalados en el artículo precedente son servicios públicos esenciales.

13. El artículo 128 de la mencionada ley dispuso que el contrato de servicios públicos era *"un contrato uniforme, consensual, en virtud del cual una empresa de servicios públicos los presta a un usuario a cambio de un precio en dinero, de acuerdo a estipulaciones que han sido definidas por ella para ofrecerlas a muchos usuarios no determinados"*

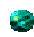
14. El carácter oneroso del contrato de servicios públicos se explica, de acuerdo con la motivación expuesta por el legislador, en tanto el pago que los usuarios o suscriptores realizan como contraprestación a los servicios recibidos, permite **(i)** asegurar el equilibrio económico y financiero de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios; **(ii)** contribuye al fortalecimiento de las mismas; **(iii)** incentiva la participación de los particulares en el mercado de los servicios públicos, lo cual contribuye a la ampliación de la cobertura en la prestación de los mismos, y **(iv)** permite que

15. el Estado pueda establecer políticas de orden social que permitan asegurar la prestación de los servicios domiciliarios a las personas de escasos recursos; lo anterior, se funda en el principio de solidaridad, el cual, en esta materia, exige que aquellos que gozan de una mayor capacidad de pago contribuyan económicamente para lograr la cobertura del servicio en los estratos menos favorecidos.
16. Por ello estableció dentro de su articulado, que: *Si el usuario o suscriptor incumple su obligación de pagar oportunamente los servicios facturados dentro del término previsto en el contrato, el cual no excederá dos períodos consecutivos de facturación, la empresa de servicios públicos estará en la obligación de suspender el servicio”.*

### **Rol del grupo:**

Elaborar una propuesta de política pública teniendo como marco teórico la política pública con enfoque de Derechos. Para realizar esta propuesta los alumnos deberán asumir distintos roles respecto a los actores implicados. Se deberán considerar las distintas posiciones políticas, técnicas y multinivel en juego y aportar con una propuesta negociada entre los participantes.

### **Orientaciones para analizar el caso propuesto:**

-  Elabore una política pública con enfoque de derechos respecto del derecho al agua en el Estado de Llinas. Explique cada una de sus etapas e indique como influye el enfoque de derechos en cada una de ellas.